

Expte.09-04-12364

*Universidad Nacional*

de

*Córdoba*

*República Argentina*

CORDOBA,

05 OCT 2005

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Laboratorio de Hemoderivados solicita convalidación del Convenio de Intercambio Plasma-Hemoderivados; suscrito entre ese Laboratorio y el Centro de Medicina Transfusional CMT S.R.L. de la ciudad de Rosario, y

**CONSIDERANDO:**

Que tiene intervención en el presente expediente la Asesoría Letrada del Laboratorio de Hemoderivados, quien releva la siguiente documentación:

A fs. 1/2 Resolución Rectoral nro. 99/04, mediante la cual este Rectorado delega en la Dirección Ejecutiva del Laboratorio de Hemoderivados, la atribución de celebrar convenios de intercambio de plasma con terceros;

A fs. 3/4 Resolución Rectoral nro. 1242/04, mediante la cual se designa al Dr. Jorge Asef Zarzur, como Director Ejecutivo del citado Laboratorio;

A fs. 5/14 el Convenio de Intercambio suscrito por las partes, con sus anexos respectivos;

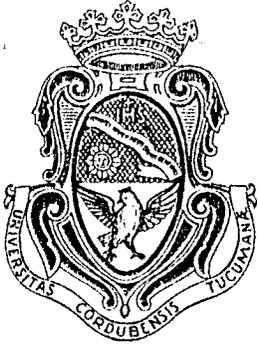
A fs. 15/18 copia del contrato social del Centro de Medicina Transfusional CMT SRL y a fs. 20, copia del Documento Nacional de Identidad del socio gerente de la misma, Osvaldo José Alfredo Brunetti. Esta documentación, se encuentra debidamente certificada por escribano público y legalizada por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fé;

Atento lo informado a fs. 30 por la Secretaría de Administración, a fs. 33 por la Secretaría de Relaciones Institucionales, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 32879; teniendo en cuenta lo dispuesto por las Resoluciones del H. Consejo Superior nros. 344/99 y 458/03,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.-** Convalidar el Convenio de Intercambio Plasma-Hemoderivados con sus anexos respectivos, suscrito entre el Laboratorio de Hemoderivados de esta Universidad y el Centro de Medicina Transfusional CMT S.R.L. de la ciudad de Rosario, obrante a fs. 5/14, y que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución.



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 09-04-12364

**ARTICULO 2.-** Instruir al Laboratorio de Hemoderivados para que en la redacción de futuros contratos, se introduzca en la cláusula octava el siguiente cambio: " El Laboratorio de Hemoderivados se compromete a compensar al proveedor por los costos de obtención, conservación y procesamiento de la materia prima apta recibida, en un plazo no mayor a los 60 (sesenta) días corridos contados a partir del último día hábil del mes en que se recibió la misma", a fin de ajustar el texto a la normativa vigente, tal como lo sugiere la Secretaría de Administración en su informe de fs. 10.

**ARTICULO 3.-** Notifíquese, comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

sl

Prof Ing FELIX R. ROCA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCION N:**

**2278** ✓

**CONVENIO DE INTERCAMBIO  
PLASMA- HEMODERIVADOS**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba - Laboratorio de Hemoderivados, en adelante "el Laboratorio" representada por su director ejecutivo Dr. Jorge A. Zarzur , con domicilio legal en Av. Haya De La Torre S/N, 2º piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, y el Centro de Medicina Transfusional CMT SRL, representado en este acto por su socio gerente el Dr. Osvaldo Brunetti , conforme acredita su representación, con domicilio legal en Mendoza 3783 de la ciudad de Rosario, Pcia. De Santa Fe, en adelante "el proveedor", se acuerda celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan la provisión de plasma humano proveniente de donaciones voluntarias no remuneradas de sangre realizadas en distintos centros de salud comprendidos dentro de la órbita del proveedor, a fin de ser utilizado para el fraccionamiento industrial en las instalaciones de UNC-Hemoderivados; en cumplimiento con lo establecido por el Art. 24º de la Ley Nacional de Sangre 22.990. Siendo el Laboratorio de Hemoderivados una entidad pública universitaria que no persigue fin de lucro alguno; la actividad de fraccionamiento industrial se realizará de acuerdo con el Art. 28º de la citada Ley Nacional.-

**SEGUNDA :** El proveedor declara que se aviene a proveer la materia prima sin fines de lucro de ninguna especie, y a cambio de las prestaciones asumidas por el Laboratorio, que está debidamente acreditado y habilitado oficialmente, garantizando el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y administrativos que en rigor de la legislación nacional o provincial, corresponden a instituciones de este tipo. -

**TERCERA:** A los efectos del presente convenio, habiendo efectuado la evaluación técnico-administrativa, el Laboratorio acredita y registra al Proveedor como Ente RECOLECTOR, asignándole Clave de intercambio N° 52000.

De este modo el proveedor está facultado para incorporar al Sistema de Intercambio, y administrar ADHERENTES, proveedores de materia prima, cuyos Centros deberán cumplir con los requisitos legales y técnicos de rigor.

**CUARTA.** Se acuerda que UNC-Hemoderivados se encargará de trasladar la materia prima desde el centro de recolección hacia la ciudad de Córdoba en las condiciones de carga y medios de transporte establecidos por éste y debidamente autorizados por la autoridad sanitaria correspondiente. El cronograma de recolección será establecido con acuerdo de ambas partes.-

**QUINTA** En cumplimiento del artículo A.3.1.6 de la Disposición 3779/98 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T.), el Laboratorio de Hemoderivados, inspeccionará periódicamente las instalaciones de los servicios de hemoterapia y bancos de sangre Adherentes y certificará los procedimientos operativos que los mismos efectúen a los fines de asegurar la continuidad de las condiciones generales requeridas para la calificación de los centros proveedores y de verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad especificados en los documentos: Requerimientos de calidad de las Distintas Clases de Materia Prima y Envío de Materia Prima, los cuales como Anexos I y II forman parte integrante del presente acuerdo.-

El Laboratorio se compromete a informar al proveedor el resultado de las certificaciones realizadas y la cantidad y calidad de materia prima recibida mensualmente, junto al cálculo de la retribución correspondiente de acuerdo a lo establecido en la cláusula SÉPTIMA.

**SEXTA:** El Laboratorio compensará los costos incurridos por el proveedor en la obtención, conservación y procesamiento de la materia prima, reintegrando insumos para bancos de sangre destinados a realizar estas tareas de acuerdo con las normativas de calidad establecidas por la autoridad sanitaria nacional. Se establece que no existirá lucro alguno en esta compensación, por tratarse de insumos necesarios para una correcta preparación de la materia prima destinada al procesamiento industrial en las condiciones establecidas por Disposición 3779/98 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T.).

**SÉPTIMA** A fin de establecer un arancel de referencia para la compensación de costos aludida en la cláusula quinta; se fijan los siguientes valores teniendo en cuenta la cantidad y calidad del plasma provisto:

# **Entregas de 250 kg. a 499 kg. mensuales**

**Plasma F:** \$ 150 en insumos por Kg. de plasma ó 12 bolsas triples común u 10 bolsas triples con sagmanitol

**Plasma A:** \$ 61 en insumos por Kg. de plasma ó 5 bolsas triples común ó 4.5 bolsas triples con sagmanitol

**Plasma B:** \$ 46 en insumos por Kg. de plasma ó 3.5 bolsas triples común ó 3 bolsas triples con sagmanitol

# **Entregas de 30 kg. A 249 kg. mensuales**

**Plasma F:** \$ 125 en insumos por Kg. de plasma ó 10 bolsas triples común u 8 bolsas triples con sagmanitol

**Plasma A:** \$ 54 en insumos por Kg. de plasma ó 4 bolsas triples común ó 3.5 bolsas triples con sagmanitol

**Plasma B:** \$ 40 en insumos por Kg. de plasma ó 3 bolsas triples común ó 2.5 bolsas triples con sagmanitol

# **Entregas menores a 30 Kg. mensuales**

**Plasma F:** \$ 125 en insumos por Kg. de plasma ó 10 bolsas triples común u 8 bolsas triples con sagmanitol

**Plasma A:** \$ 50 en insumos por Kg. de plasma ó 3.5 bolsas triples común ó 3 bolsas triples con sagmanitol

**Plasma B:** \$ 35 en insumos por Kg. de plasma ó 2.5 bolsas triples común ó 2 bolsas triples con sagmanitol

Se acuerda igualmente fijar las siguientes equivalencias en Albúmina Sérica Humana (ASH):

# **Entregas de 250 kg. a 499 kg. mensuales****Plasma F:**

Opción 1) 3 frascos de Albúmina Sérica Humana al 20% x 50 ml.

Opción 2) 1,7 frascos de Albúmina Sérica Humana al 20% x 50 ml y 1,3 gramos de Gammaglobulina endovenosa líquida.

**Plasma A:**

1,14 frascos de Albúmina Sérica Humana al 20% x 50 ml.

**Plasma B:**

0,9 frascos de Albúmina Sérica Humana al 20% x 50 ml.

**# Entregas menores a 249 kg. mensuales**

**Plasma F:**

Opción 1) 2 frascos de Albúmina Sérica Humana al 20% x 50 ml.

Opción 2) 1,2 frascos de Albúmina Sérica Humana al 20% x 50 ml y 0,8 gramos de Gammaglobulina endovenosa líquida.

**Plasma A:**

1,14 frascos de Albúmina Sérica Humana al 20% x 50 ml.

**Plasma B:**

0,9 frascos de Albúmina Sérica Humana al 20% x 50 ml.

# 2 (dos) frascos de Albúmina Sérica humana al 20% por 20 ml equivalen a:  
1 (un) frasco de Albúmina Sérica Humana al 20% por 50 ml.

# 3 (tres) frascos de Albúmina Sérica humana al 20% por 10 ml equivalen a:  
1 (un) frasco de Albúmina Sérica Humana al 20% por 50 ml.

# 1000 mg de Inmunoglobulina Endovenosa UNC equivalen a:  
1 (un) frasco de Albúmina Sérica Humana al 20% por 50 ml.

# 10 frascos de Gammaglobulina-T intramuscular al 16.5 % x 5 ml equivalen a:  
1 (un) frasco de Albúmina Sérica Humana al 20% por 50 ml.

# 1 (un) frasco de Albúmina Sérica humana al 20% por 50 ml equivale a:  
0.500 frascos de Gammaglobulina Anti -Rho - U.N.C. x 250 ug

# 1 (un) frasco de Gammaglobulina Antitetánica 500 UI equivale a:  
1 (un) frasco de Albúmina Sérica Humana al 20% por 50 ml.

# 2 (dos) frascos de Gammaglobulina Antitetánica 250 UI equivale a:  
1 (un) frasco de Albúmina Sérica Humana al 20% por 50 ml.

*por acuerdo de  
atención, expedición  
y cumplimiento de*

**OCTAVA:** El Laboratorio se compromete a compensar al **proveedor** por la materia prima apta recibida, en un plazo no mayor a los 60 (sesenta) días corridos contados a partir del último día hábil del mes en que se recibió la misma.

**NOVENA:** El contacto del **Laboratorio** con el proveedor será permanente y a través de visitas periódicas a las instalaciones del mismo, en las cuales deberán informar a éstos sobre su funcionamiento, facilitando el material o elementos necesarios para el envío y recepción de la materia prima.

**DÉCIMA:** El **proveedor** y el **Laboratorio** establecerán en forma conjunta, las relaciones administrativas necesarias para la ejecución del presente convenio.

**UNDECIMA:** El presente convenio que anula y reemplaza a todo otro que a los mismos efectos hubiere sido refrendado con anterioridad a este acto, tendrá duración de un año, renovable automáticamente por períodos iguales. Sin embargo, las partes intervinientes se reservan el derecho de darle término en cualquier momento, cuando razones de conveniencia para la entidad así lo indiquen, sin derecho a reclamos indemnizatorios de ninguna naturaleza de la otra parte, obligándose a comunicar la decisión por escrito con anticipación de sesenta (60) días y a liquidar las relaciones pendientes en un plazo mínimo de 90 días.

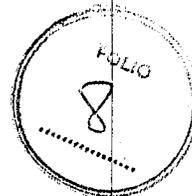
**DUODECIMA:** Queda establecido que cualquier controversia originada en la interpretación o aplicación del presente acuerdo, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, República Argentina, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo a tal efecto los domicilios referidos supra. En fe de lo pactado y para su fiel cumplimiento, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a un día del mes de diciembre de Dos mil cuatro.

~~CENTRO DE MEDICINA TRANSFUSIONAL~~

C. M. T. S.R.L.

DR. OSVALDO J. A. BRUNETTI  
SOCIO GERENTE

*[Signature]*  
DR. JORGE A. ZARZUR  
DIRECTOR EJECUTIVO  
N. C. - HEMODERIVADOS



## ANEXO I

### REQUISITOS DE CALIDAD DE LAS DISTINTAS CLASES DE MATERIA PRIMA (PLASMA)

#### REQUERIMIENTOS COMUNES A TODAS LAS CLASES DE MATERIA PRIMA

Toda unidad de plasma que ingrese al Laboratorio de Hemoderivados debe cumplir los siguientes requerimientos:

- Cada unidad individual debe poseer una tubuladura de aproximadamente 10-15 cm de longitud la cual debe extenderse sobre una de las caras de la bolsa. La tubuladura debe estar llena de plasma y con doble nudo en el extremo distal.
- Debe poseer controles serológicos no reactivos para los siguientes agentes infecciosos: Hepatitis B (HbsAg), Hepatitis C (Anti-HCV), HIV (Anti-HIV 1 y 2), Sífilis, Brucelosis, y Chagas (empleando 2 métodos diferentes). Tales determinaciones deben llevarse a cabo empleando métodos de ELISA de última generación, o por aglutinación de partículas, y reactivos debidamente aprobados por la autoridad sanitaria correspondiente.
- No debe presentar rastros de hemólisis (no más de 1 g/l de hemoglobina), ni hematíes, ni signos de lipemia.
- Debe acompañarse del Protocolo para Certificación de Calidad y origen de la materia prima, documento que certifica los datos de identificación y control serológico de origen. Dichas planillas, confeccionadas en computadora o completadas en forma manuscrita, deberán constar de la siguiente información:
  - Correspondientes al adherente:
    - nombre, número de clave de intercambio, dirección y teléfono del adherente,
    - cantidad de unidades registradas por página y peso total (en kg),
    - temperatura de almacenamiento, fecha de envío y página x de y,
    - método, marca, número de lote y fecha de vencimiento de los reactivos utilizados,
    - fecha de extracción y número de donante,
    - firma y sello del profesional responsable y sello de la institución
  - Correspondientes al ente recolector:
    - nombre, número de clave de intercambio, dirección y teléfono del ente recolector,
    - cantidad de unidades recibidas y peso correspondiente,
    - temperatura de almacenamiento, fecha de envío, y página x de y,
    - observaciones detectadas al realizar la inspección
    - Firma y sello del Recolector

- Para la provisión de cualquiera de las clases de materia prima, el proveedor deberá ser expresamente certificado por Aseguramiento de Calidad del Laboratorio de Hemoderivados.

### CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DEL PLASMA

El plasma será clasificado teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Tiempo transcurrido desde su extracción hasta su congelamiento.
- Temperatura de congelamiento y almacenamiento.
- Nivel de anticuerpos específicos:
  - Anticuerpos anti-Rho (D)
  - Anticuerpos antitetánicos
- Actividad de Factor VIII de coagulación

### CLASES DE MATERIA PRIMA

#### **Materia prima clase F (Plasma Fresco Congelado) – Oblea magenta**

- Unidad de plasma separado empleando centrífuga refrigerada y congelado a  $-30^{\circ}\text{C}$  o menos, dentro de las 8 horas desde la extracción.
- La unidad de plasma debe ser almacenada hasta su uso a temperaturas iguales o menores a  $-30^{\circ}\text{C}$ .
- Debe proveerse en la unidad individual conteniendo no menos de 180 ml de plasma, congelada y mantenida a  $-30^{\circ}\text{C}$  o menos, poseyendo el número de donación y la fecha de extracción perfectamente legible.
- Cada unidad debe tener una concentración de proteínas no menor a 5 g %.
- El contenido de Factor VIII del total de unidades recibidas por envío debe ser en promedio no menor a 0.7 U.I. / ml.
- El tiempo de almacenamiento en el banco de sangre no debe ser mayor a 30 días a partir de la fecha de extracción.

#### **Materia prima clase A (Plasma Fresco Congelado) – Oblea verde (MPA-OV).**

- Unidad de plasma separado empleando centrífuga refrigerada y congelado a  $-20^{\circ}\text{C}$  o menos, dentro de las 8 horas desde la extracción.
- Debe proveerse en la unidad individual conteniendo no menos de 180 ml de plasma, congelada y mantenida a  $-20^{\circ}\text{C}$ , poseyendo el número de donación y la fecha de extracción perfectamente legible.
- Cada unidad debe tener una concentración de proteínas no menor a 5 g %.

- El tiempo de almacenamiento no debe ser mayor a 1 año (12 meses) a partir de la fecha de extracción.

**Materia prima clase B (Plasma congelado y Plasma de banco) – Oblea Blanca (MPB-OB)**

- Plasma obtenido de sangre entera, separado hasta 5 días posteriores a la fecha de vencimiento de la sangre, por centrifugación refrigerada o sedimentación, congelado y almacenado a una temperatura de  $-20^{\circ}\text{C}$  o menor, hasta su envío al Laboratorio de Hemoderivados.

Nota: Todo plasma clase A que ingrese al Laboratorio de Hemoderivados presentando un grado de congelamiento de dos cruces o más se procesará como plasma B.

Debe proveerse en la unidad individual conteniendo no menos de 180 ml de plasma, congelada y mantenida a  $-20^{\circ}\text{C}$ , poseyendo el número de donación y la fecha de extracción perfectamente legible.

- Cada unidad debe tener una concentración de proteínas no menor a 5 g %.
- El tiempo de almacenamiento no debe ser mayor a 5 años desde la fecha de extracción.

**Materia prima clase D (Plasma con alto título de anticuerpos anti-D) – Oblea Celeste**

- Plasma obtenido por plasmaféresis o de sangre entera (separado hasta 5 días posteriores a la fecha de vencimiento, por centrifugación refrigerada o sedimentación) y que reúna los siguientes requisitos:
- Concentración proteica de no menos de 4 g%,
- Título mínimo (promedio del total de unidades enviadas) de anti-D (Rho) de 1/128 obtenido por reacción de Coombs indirecta (prueba de antiglobulina). Este título mínimo deberá ser el promedio del total de unidades (por ejemplo, se podrán recibir unidades con títulos de 1/8, 1/16 ó 1/32 siempre y cuando en el mismo envío haya unidades con títulos superiores, como por ejemplo 1/532, 1/1024, 1/2048)
- Congelado y almacenado a una temperatura de  $-20^{\circ}\text{C}$  o menor, hasta su envío al Laboratorio de Hemoderivados.

**Materia prima clase T (Plasma con alto título de anticuerpos antitetánicos) – Oblea rosada.**

Plasma obtenido por plasmaféresis o de sangre entera (separado hasta 5 días posteriores a la fecha de vencimiento, por centrifugación refrigerada o sedimentación), congelado y almacenado a  $-20^{\circ}\text{C}$ , con una concentración mínima de 5 UI/ml de anticuerpos antitetánicos determinada por contrainmunolectroforesis (LH-DP-D-005) y una concentración proteica mínima de 5 g%.

## ANEXO II

### ACONDICIONAMIENTO DE UNIDADES DE PLASMA PARA SU ENVÍO AL LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

- Las unidades deben ser provistas en doble bolsa plástica. La bolsa interna (camiseta) deberá contener como máximo 25 unidades de plasma y deberá seguir el siguiente código de colores: blancas para plasma clase B, verdes para plasma clase A, celestes para plasma clase D y magenta para plasma clase F.
- No se deben mezclar distintas clases de materia prima en una misma bolsa.
- La bolsa externa, que deberá contener como máximo 2 (dos) bolsas camiseta con no más de 25 unidades cada una, deberá ser roja y cumplir con los requisitos para residuos patógenos. La misma deberá identificarse con las etiquetas correspondientes a la clase de plasma e identificando en las mismas al Recolector, el Adherente, la fecha de envío, el número de bolsa correspondiente (el cual deberá ser correlativo comenzando por el nº 1) y la cantidad de unidades por bolsa, según el siguiente modelo:

<b>PLASMA HUMANO</b>	<b>BOLSA N°</b>
Recolector: _____	_____
Adherente: _____	<b>Cantidad de unidades</b>
Fecha de envío: _____	_____

El color identifica a la clase de plasma: verde para plasma A, Blanca para plasma B, Magenta para plasma F, Celeste para plasma D.

- Las unidades de plasma embaladas en doble bolsa plástica deben colocarse dentro de contenedores (de telgopor u otro material) en un máximo de 2 bolsas por caja.

- Los contenedores deben ser identificados exteriormente, sobre las paredes de las cajas y "nunca" sobre la tapa, con los rótulos provistos para tal fin con los siguientes datos: Recolector, Adherente, Fecha de envío y Caja \_\_\_ de \_\_\_, según los siguientes modelos:

**PARA CAJAS BLANCAS DE TELGOPOR :**



**DESTINATARIO:** Laboratorio de Hemoderivados  
**CALLE:** Av. Valparaíso s/n  
**LOCALIDAD:** Córdoba - ARGENTINA  
**TEL.:** 4333034 / 4334122

**PLASMA HUMANO CLASE .....**

**URGENTE**

RECOLECTOR: \_\_\_\_\_

ADHERENTE: \_\_\_\_\_

FECHA ENVÍO: \_\_\_\_\_

CAJA: \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**FRAGIL**

**PARA CAJAS PLASTICAS AZULES :**

**RECOLECTOR:**

**ADHERENTE:**

**FECHA ENVÍO:**

**CAJA: \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_**

El color identifica a la clase de plasma: verde para plasma A, Blanca para plasma B, Magenta para plasma F, Celeste para plasma D.

- Las bolsas, los contenedores y los rótulos son provistos por el Laboratorio de Hemoderivados.

**REGISTRO DE UNIDADES EN LOS PROTOCOLOS PARA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD Y ORIGEN PARA SU ENVÍO AL LABORATORIO DE HEMODERIVADOS**

- Cada una de las unidades que se envíen al Laboratorio de Hemoderivados deberán registrarse en el Protocolo para Certificación de Calidad y Origen provisto para tal fin por el Laboratorio.
- Cada hoja del protocolo permite registrar las unidades de plasma acondicionadas en 2 bolsas camisetas identificando el número de bolsa y la cantidad de unidades que contiene dicha bolsa. Describir en cada caso los números de unidades y fechas de extracciones correspondientes, en lo posible según orden de extracción. Si una bolsa camiseta contiene menos de 25 unidades, dejar vacíos los espacios restantes trazándoles una raya según el ejemplo:

Si se envían 48 unidades de plasma cuyos números de donante son 3102-3103-3105-3043-3204-3143-3189-3201-3174-3163-3194-3153-3158-3159-3113-3115-3122-3148-3152-3108-3120-3123-3155-3047-3192-3178-3176-3190-3089-3093-3095-3080-3081-3087-3088-3070-3043-3054-3023-3049-3018-3118-3043-3040-3033-3001-3284-3278, el registro correspondiente en protocolos es el siguiente:

**IDENTIFICACIÓN:**

BOLSA Nº : 1		25 unidades		BOLSA Nº : 2		23 unidades	
Fecha extrac.	Unidad						
/ /	3001	/ /	3081	/ /	3118	/ /	3176
Código de Barras		Código de Barras		Código de Barras		Código de Barras	
/ /	3018	/ /	3087	/ /	3120	/ /	3178
Código de Barras		Código de Barras		Código de Barras		Código de Barras	
/ /	3023	/ /	3088	/ /	3122	/ /	3189
Código de Barras		Código de Barras		Código de Barras		Código de Barras	
/ /	3033	/ /	3089	/ /	3123	/ /	3190
Código de Barras		Código de Barras		Código de Barras		Código de Barras	
/ /	3040	/ /	3093	/ /	3143	/ /	3192
Código de Barras		Código de Barras		Código de Barras		Código de Barras	
/ /	3041	/ /	3095	/ /	3148	/ /	3194
Código de Barras		Código de Barras		Código de Barras		Código de Barras	
/ /	3042	/ /	3102	/ /	3152	/ /	3201
Código de Barras		Código de Barras		Código de Barras		Código de Barras	
/ /	3043	/ /	3103	/ /	3153	/ /	3204
Código de Barras		Código de Barras		Código de Barras		Código de Barras	
/ /	3047	/ /	3105	/ /	3155	/ /	3278
Código de Barras		Código de Barras		Código de Barras		Código de Barras	
/ /	3049	/ /	3108	/ /	3158	/ /	3284
Código de Barras		Código de Barras		Código de Barras		Código de Barras	
/ /	3054	/ /	3113	/ /	3159	/ /	
Código de Barras		Código de Barras		Código de Barras		Código de Barras	
/ /	3070	/ /	3115	/ /	3163	/ /	
Código de Barras		Código de Barras		Código de Barras		Código de Barras	
/ /	3080			/ /	3174		
Código de Barras				Código de Barras			